

RESOLUCION No. 003153, 17 SET. 2025

“Por la cual se hace una Invitación Pública para la selección de la Administradora de Riesgos Profesionales de la Universidad del Atlántico”

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En el ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General de la Universidad del Atlántico, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo segundo del Acuerdo Superior No. 04 del 15 de febrero de 2007, consagra que la Universidad del Atlántico es un ente Universitario Autónomo de educación superior con fundamento en el precitado artículo 69 de la carta magna en armonía con la Ley 30 de 1992 y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998.

De acuerdo a lo anterior, la Universidad del Atlántico no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, no es establecimiento público, y es un ente con régimen especial de carácter público creado por ordenanza departamental e integrado al sistema de universidades estatales vinculada al Ministerio de educación Nacional en lo que respecta a políticas y planeación del sector educativo.

La Universidad del Atlántico con relación a lo señalado en el artículo 24 de la ley 1122 de 2007, se encuentra afiliada al Sistema General de Riesgos Laborales a través de una entidad Administradora de riesgos laborales Publica

La Universidad del Atlántico como ente de carácter Público y con base en su autonomía universitaria, hace uso del derecho de traslado de entidad Administradora para su afiliación al sistema general de riesgos laborales, toda vez que ha cumplido con el termino de permanencia señalado en el artículo 21 de la Ley 776 de 2002.

Artículo 21 de la ley 776 de 2002, señala: “TRASLADO DE ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES. El artículo 33 del Decreto ley 1295 de 1994 quedará así: Los empleadores afiliados al ISS pueden trasladarse voluntariamente después de dos (2) años, contados desde a afiliación inicial o en el último traslado: en las demás Administradoras de Riesgos Labor de acuerdo al Decreto 1295 de 1994 en un (1) año. Los efectos de traslado serán a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se produjo el traslado conservando la empresa que se traslada la clasificación y el monto de la cotización por los siguientes tres (3) meses.

Se hace necesario seleccionar una Administradora de Riesgos Laborales debidamente constituida y acreditada para la atención y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales de los servidores públicos administrativos y docentes, trabajadores oficiales, estudiantes en práctica y demás personas vinculadas con la Universidad del Atlántico que se esté en obligación de asegurar.

La Universidad del Atlántico en cumplimiento de lo reglamentado en el artículo 21 de la ley 776 de 2002 y el artículo 24 de la ley 1122 de 2007, seleccionará objetivamente una entidad administradora de riesgos laborales por medio del proceso de invitación publica y abierta para presentar propuestas en los términos señalados.

El Ministerio de Salud y de protección social emite el concepto número 73871 de 2013, donde señalo:

“(…) la elección de Administradora de Riesgos laborales no es en sí misma, una contratación administrativa que deba someterse a las reglas especiales del Estatuto mencionado, sino un proceso de aseguramiento que se surte para la afiliación al sistema de Riesgos Laborales que en forma obligatoria debe efectuar el empleador y que se regula por el Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002 y demás disposiciones reglamentarias.

RESOLUCION No. **003153 17 SET. 2025**

Respecto a la manera como se debe adelantar el concurso público para la selección de la ARL, debe indicarse que a la fecha no se ha expedido ninguna reglamentación que establezca la forma como debe llevarse a cabo. No obstante, consideramos que el concurso público, no es otra cosa diferente a una selección o invitación abierta a todas las ARL del sector privado incluyendo por lo menos una del sector público (...)"

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Invitar a las entidades Administradoras de Riesgos laborales de carácter público y privado a presentar propuestas para la evaluación de requisitos y selección de la Administradora de Riesgos Laborales que afiliará al Sistema de Riesgos Laborales y dará la adecuada protección a todos los empleados públicos docentes, administrativos, trabajadores oficiales, estudiantes en práctica y demás personas vinculadas con la Universidad del Atlántico a los que se requiera obligatoriamente afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la apertura de la Invitación Pública en la página WEB de la Universidad del Atlántico junto con los términos señalados en el documento anexo a la presente resolución, el cual hace parte integral de la misma.

ARTICULO TERCERA: Notificar a la entidad Administradora de Riesgos Laborales POSITIVA ARL en el correo electrónico janeth.cornejo@positiva.gov.co y marco.rincon@positiva.gov.co la invitación pública para presentación de propuesta, en concordancia con el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la apertura del proceso de selección de la Administradora de Riesgos Laborales del año 2025, a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano de la Universidad del Atlántico que ameriten conocer del contenido de la presente Resolución para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su Publicación

17 SET. 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO
Rectora (E)

Proyecto: Richard Lobo García
Revisó: Salomón Mejía Sánchez
Jefe de Dpto. de Gestión del Talento Humano
Revisó: Maria Andrea Bocanegra
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
TÉRMINOS INVITACIÓN PÚBLICA PARA SELECCIONAR LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS
LABORALES

I. OBJETO

Seleccionar la administradora de riesgos laborales para la atención y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el desarrollo de programas de promoción y prevención de la salud para los empleados y estudiantes en práctica de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.

II. ALCANCE

La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) deberá prestar los servicios médicos asistenciales que se deriven de la atención de los riesgos por accidente de Trabajo y enfermedad Laboral (ATEL) con Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) propias o contratadas que posean todos los servicios médicos y paramédicos requeridos para su atención, acordes a nivel de complejidad de las lesiones sufridas por los empleados y estudiantes en prácticas. Así mismo, deberá prestar servicios de prevención, promoción, asesoría, capacitación, entrenamiento y evaluación de acuerdo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y a Salud en el Trabajo, ejecutado en la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO teniendo en cuenta las diferentes sedes.

III. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Cronograma de Invitación Pública para selección de ARL	
Fecha	Actividad
Fecha de apertura de invitación Publicación en la Página Web de la Universidad	Jueves 18 de septiembre de 2025.
Envío de cartas de invitación a las ARLs	Jueves 18 de septiembre de 2025
Preguntas y respuestas	Del 18 de septiembre al 19 de septiembre de 2025 hasta las 12:00 pm, al correo electrónico: seguridadysaludtrabajo@mail.uniatlantico.edu.co
Entrega de propuesta	Lunes 22 de septiembre de 2025 hasta las 11:30 am al correo electrónico: seguridadysaludtrabajo@mail.uniatlantico.edu.co
Evaluación de las propuestas	Del martes 23 al jueves 25 de septiembre de 2025.
Comunicación de resultados	Viernes 26 de septiembre de 2025, comunicación a los participantes por correo electrónico y página web de la Universidad

IV. LEGISLACIÓN APLICABLE

Que el **artículo 21 de la ley 776 de 2002**, señala: “TRASLADO DE ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES. El artículo 33 del Decreto-ley 1295 de 1994 quedará así: Los empleadores afiliados al ISS pueden trasladarse voluntariamente después de dos (2) años, contados desde a afiliación inicial o en el último traslado: en las demás Administradoras de Riesgos Laborales, de acuerdo al Decreto 1295 de 1994 en un (1) año. Los efectos de traslado serán a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se produjo el traslado conservando la empresa que se traslada la clasificación y el monto de la cotización por los siguientes tres (3) meses.

Que en el **artículo 24 de la Ley 1122 de 2007**, el cual señala: “Afiliación de las entidades públicas al Sistema General de Riesgos Laborales. A partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar directamente con la Administradora de Riesgos Laborales del Instituto de Seguros Sociales, de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante concurso público, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos Laborales de naturaleza pública. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993.”

Es menester recordar que la Universidad del Atlántico es un ente universitario autónomo de educación superior, con fundamento en el artículo 69 de la Constitución Política y en armonía con la Ley 30 de 1992 y el artículo 40 de la ley 489 de 1998, no hace parte de ninguna de las ramas del Poder Público, ni es establecimiento público, por ser un ente con régimen jurídico especial, de carácter público, creado por Ordenanza del Departamento del Atlántico, integrado al sistema de universidades estatales y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del Sector Educativo, por lo tanto la Universidad se rige por el Acuerdo 00006 del 2009 para la contratación de bienes y servicios necesarios en el desarrollo de la actividad educativa.

En la misma forma, se debe tener en cuenta el decreto 055 de 2015 en el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales

Así mismo, se ha teniendo en cuenta la siguiente normatividad: el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007, el Decreto 1772 de 1994, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 20215 y las demás normas que reglamentan el Sistema de Riesgos Laborales en Colombia.

V. DESCRIPCION DE LA ENTIDAD Y VALORES ESTIMADOS MENSUALES

ENTIDAD	NIT	ARL Actual	N° de Empleados	Aportes aproximados	Actividad económica	Ciudad	Sedes
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	890 102 257 - 3	POSITIVA	1638 trabajadores dependientes, 2500 estudiantes en prácticas aproximadamente	\$ 95.000.000	Educación Superior	Puerto Colombia	Sede Norte, Sede Centro, Sede SUAN. Sede Bellas Artes, Sede Sabana grande y Sede Sabanalarga, unidad de salud

VI. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán por número de afiliados dentro de los plazos y condiciones que establece la Ley para los funcionarios que conforman la planta de personal.

VII. PLAZOS DE AFILIACIÓN

Será como mínimo de un (1) año o dos (2) si la administradora es de naturaleza pública, según el caso. La ejecución se iniciará en los términos de la Ley 1562 de 2012 y la Circular Unificada de 2004 del Ministerio de la Protección Social.

El término de permanencia mínimo se seguirá conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 776 de 2002.

VIII. LUGAR DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

La ejecución de las actividades se realizará en la Universidad del Atlántico en sus diferentes centros de trabajo;

Sede Norte: Carrera 30 Número 8- 49 Puerto Colombia – Atlántico

Sede Centro: Carrera 43 Número 50 - 53 Barranquilla- Atlántico.

Bellas Artes- Museo de Antropología: Calle 68 Número 53- 45 Barranquilla- Atlántico

Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23-5 Barrio Abajo Suan- Atlántico

Sede Regional Centro (Sabanalarga): Carrera 18 #4-80 Sabanalarga

Sede unidad de salud: Carrera 59 # 70 – 52, Barranquilla

IX. PARTICIPANTES

Pueden participar en la presente invitación las Administradoras de Riesgos Laborales legalmente establecidas en Colombia, que cumplan las condiciones de la presente invitación y que sean debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

No podrán participar las sociedades que, a la fecha de presentación de la propuesta o durante el año anterior a dicha fecha, hayan sido objeto de medidas preventivas o de toma de posesión por parte de la Superintendencia Financiera, en los términos señalados en los artículos 113 y 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Tampoco serán elegibles las propuestas de las sociedades cuya matriz o controlante (entendida en los términos del artículo 260 del Código de Comercio) haya sido objeto de dichas medidas en los mismos términos señalados.

Se tiene en cuenta para el efecto de esta invitación a la ARL POSITIVA S.A. como administradora de Riesgos Laborales de naturaleza pública en concordancia con el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007.

X. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Para participar en la presente invitación pública los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones, que en caso de no cumplirse la propuesta no será evaluada:

- Ser una Administradora de Riesgos Laborales legalmente establecida en Colombia.
- No hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de Colombia.
- Elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en la presente invitación y anexar la documentación exigida.
- Acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.
- No figurar en el boletín sobre responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República
- No tener antecedentes disciplinarios de conformidad con la certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

XI. ESTUDIO E INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN.

El proponente debe estudiar cuidadosa y detenidamente la presente invitación, comunicaciones, especificaciones y toda la documentación existente referente al objeto de la afiliación, utilizando todos los medios disponibles para informarse a cabalidad de las condiciones y características de la invitación.

La información que la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO pone a disposición de los proponentes para la preparación de la propuesta no la eximirá de la responsabilidad total de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar a realización de la misma.

XII. REQUISITOS HABILITANTES

Serán hábiles las ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en la invitación y sus anexos.

La Universidad durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta. Para este proceso, los requisitos habilitantes que se exigirán serán los siguientes:

- ✓ **Carta de Presentación.** La Oferta debe estar acompañada de carta de presentación firmada por la persona natural Oferente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente o el apoderado constituido para el efecto.
- ✓ **Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.** En caso de presentar oferta como consorcio o Unión Temporal, deberá acompañarse de sus documentos de constitución.
- ✓ **Certificado de Existencia y Representación Legal.** La Oferta deberá acompañarse del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según sea el caso, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más y que entre otras actividades, el objeto social contemple la establecida en el objeto y especificaciones técnicas u otra definición afín con la adecuada ejecución del objeto contractual expedido dentro de los 30 días siguientes al cierre de la invitación.
- ✓ **Cédula de ciudadanía.** Se deberá presentar la copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o de la persona natural según corresponda.
- ✓ **Certificación de antecedentes fiscales del representante.** Expedido con fecha no anterior a 30 días calendarios a la fecha de entrega de las ofertas establecido en el presente documento.
- ✓ **Certificación de antecedentes fiscales de la persona jurídica.** Expedido con fecha no anterior a 30 días calendarios a la fecha de entrega de las ofertas establecido en el presente documento.
- ✓ **Certificación de antecedentes disciplinarios del representante legal.** Expedido con fecha no anterior a 30 días calendarios a la fecha de entrega de las ofertas establecido en el presente documento.

- ✓ **Certificación de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica.** Expedido con fecha no anterior a 30 días calendarios a la fecha de entrega de las ofertas establecido en el presente documento.
- ✓ **Certificado de medidas correctivas del representante legal – Policía.** Expedido con fecha no anterior a 30 días calendarios a la fecha de entrega de las ofertas establecido en el presente documento.
- ✓ **Antecedentes judiciales del representante legal – Policía.** Expedido con fecha no anterior a 30 días calendarios a la fecha de entrega de las ofertas establecido en el presente documento.
- ✓ **Certificado de no estar condenado por delitos sexuales contra persona menor de 18 años del representante legal.** Expedido con fecha no anterior a 30 días calendarios a la fecha de entrega de las ofertas establecido en el presente documento.
- ✓ **Certificado de no estar reportado en el Registro de Deudores Alimenticios del representante legal – REDAM:** Expedido con fecha no anterior a 30 días calendarios a la fecha de entrega de las ofertas establecido en el presente documento.
- ✓ **Certificación Bancaria.** Certificado expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual La Universidad efectuará el pago del contrato que se llegará a suscribir en el evento que le sea adjudicado.
- ✓ **Registro Único Tributario - RUT.** Actualizado y emitido durante la vigencia en curso. Fotocopia de la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.
- ✓ **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social.** Expedición no mayor a 30 días. El Oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la Propuesta. En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si la Propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación. Si la Propuesta es presentada por una persona natural se debe certificar por el mismo oferente y aportar última planilla pagada.
- ✓ **Hoja de Vida de la función pública.** La Oferta deberá acompañarse del Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica y/o persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado.
- ✓ **Validez de la oferta.** La oferta deberá estar vigente por el término de 90 días calendarios, para lo cual deberá aportarse certificado expedido por el representante legal.

✓ **Registro Único de Proponentes – RUP.** Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico y demás normas que regulan la materia.

- ✓ Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:
- ✓ La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación; En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación, la propuesta será Rechazada.
- ✓ Demás requisitos jurídicos que se soliciten de acuerdo a los bienes y/o servicios a contratar

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar a experiencia se verificará a través de una certificación que incluya la información contenida así:

- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor del Contrato expresados en SMMLV.
- Descripción detallada de las obligaciones contractuales ejecutadas.
- Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal de emisor o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el Proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la Propuesta.
- Fecha de suscripción o de iniciación del Contrato.
- Fecha de terminación de los contratos ejecutados. Los contratos ejecutados deben haberse terminado como máximo dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.
- Fecha de expedición de la certificación.

El proponente debe acreditar haber ejecutado, hasta dos (2) contratos o afiliaciones (empresas) cuyo objeto sea la Administración de Riesgos Laborales de entidades públicas o privadas, con vinculación mínima de dos (2) años continuos y un número mínimo de 100 trabajadores afiliados por cada empresa.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando a autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El proponente deberá acreditar máximo hasta dos (2) contratos ejecutados cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente contratación o correspondan o comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar.

XIII. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO A PLAN DE TRABAJO.

- ✓ Disponibilidad para realizar seguimientos mensuales al desarrollo de los cronogramas.

2. DIVULGACION

- ✓ Capacitación específica a las personas que utilizaran la página web de la ARL.
- ✓ Procedimiento a llevar a cabo por la ARL, para informar a los trabajadores y contratistas del cambio de ARL incluyendo divulgación de derechos y deberes de los empleadores, trabajadores y ARL (entregables).
- ✓ Procedimiento para el traslado y cambio de afiliación de ARL de personal de planta y contratistas.

3. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y TECNOLOGICOS

- ✓ Transacciones, consultas y constancias de retiros e ingresos de trabajadores apertura de centro de trabajo, reporte de incapacidades y trazabilidad por medio virtual.
- ✓ Reportes de accidentes de trabajo (Varios Medios)
- ✓ Actualización de información de la empresa y sus trabajadores por medios virtuales (Varios medios, mayor puntaje).
- ✓ Carnetización a todos los trabajadores afiliados por portal web.
- ✓ Oficinas de atención a afiliados y a la empresa cliente con representantes de la ARL en cada centros de trabajo.
- ✓ Herramienta para Informe de ausentismo
- ✓ Herramienta para almacenamiento de información.
- ✓ Herramienta para inspecciones de seguridad
- ✓ Herramienta virtual para elaboración de encuestas de riesgo psicosocial.

4. PRESTACIONES ASISTENCIALES.

- ✓ Red Medica Asistencial por cada una de las ciudades donde hay trabajadores.
 - ✓ Red de Suministro de Medicamentos por cada una de las ciudades donde hay trabajadores.
 - ✓ Línea de atención 018000. Servicios que ofrecen.
 - ✓ Trámite para autorización de la atención médica de urgencia, medicina externa y terapias.
- Traslados de pacientes

- ✓ Asistencia Nacional
- ✓ Asistencia en el exterior para afiliados. Compañía con las que otorgan cobertura, tipo de cobertura (ATEL y común), límites. Procedimiento para el acceso al servicio. Coberturas adicionales.

5. PROCESOS MEDICO LABORALES.

- ✓ Red específica de Rehabilitación Ocupacional por ATEL por ciudad. Grupo interdisciplinario que la conforma, tiempos mínimos para la atención incluyendo coordinación y desplazamientos, tiempo máximo para la emisión de conceptos, trámite y documentación requerida por la A.R.L., para emitir los conceptos de reincorporación laboral.
- ✓ Presentación del programa de Rehabilitación para ATEL de la ARL y su aplicación en el CLIENTE.
- ✓ Médico en las ciudades donde haya sedes y que asegure el proceso de atención en oportunidad, calidad y pertinencia en tratamiento e incapacidad de ATEL.
- ✓ Juntas médicas interdisciplinarias para casos especiales de valoraciones médico laborales de ATEL.
- ✓ Tiempo máximo para la emisión de los conceptos, trámite y documentación requerida por la ARL, para emitir la calificación de origen de la contingencia.
- ✓ Médicos calificadores de origen y PCL especializados y reconocidos en el medio como como Médicos Laborales con amplia experiencia en calificación ATEL y PCL

XIV. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El proponente debe presentar los requisitos habilitantes, describir el desarrollo de las siguientes actividades y el documento Slip anexo.

La propuesta debe contener todos los documentos exigidos, debe estar escrita en medio electrónico, debe estar firmada por el representante legal, de acuerdo con todos los requisitos exigidos en los términos de referencia, debe contener todos los anexos.

El proponente deberá enviar por medio electrónico al correo seguridadysaludtrabajo@mail.uniatlantico.edu.co, asunto: INVITACIÓN PÚBLICA, SERVICIOS DE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES PARA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.

Se debe utilizar el archivo en Excel adjunto con Nombre "INVITACION ARL UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO"- para presentar la oferta (OBLIGATORIO) en este encontrarán casillas para colocar comentarios. Los requisitos exigidos en esta invitación tendrán cada uno una ponderación la cual definirá la mejor opción hasta llegar al puntaje máximo de 100.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, “autorizándolo para estos fines”.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la “normatividad vigente”.

Todos los programas y la propuesta presentada en torno al Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo, debe tener alcance para el personal de planta, estudiantes en práctica y contratistas de la Universidad del Atlántico.

XV. PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Las inquietudes a la presente convocatoria se recibirán únicamente a través de correo electrónico dirigido al correo de seguridadysaludeltrabajo@mail.uniatlantico.edu.co de acuerdo a lo especificado en el cronograma de actividades de la invitación.

XVI. FACTORES DE SELECCIÓN:

La calificación de las propuestas se realizará con base en los siguientes criterios:

ITEMS A EVALUAR	PONDERACIÓN
ACTUALIZACIÓN SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	5%
REQUISITOS LEGALES SG SST	5%
PLAN DE EMERGENCIAS	10%
SEGURIDAD INDUSTRIAL	10%
ASESORIA PROGRAMA CONTRATISTAS – MANUAL DE CONTRATISTA POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO SST	12%
HIGIENE INDUSTRIAL	10%
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	10%
PROFESIONAL SST IN HOUSE	5%
CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA DESCRIBIR EN LA PROPUESTA	5%
HERRAMIENTAS ADICIONALES DESCRIBIR EN LA PROPUESTA	8%
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DESCRIBIR EN LA PRPOUESTA PRESENTAR	3%
OTROS OFRECIMIENTOS QUE NO AFECTAN EL PYG DESCRIBIR EN LA PROPUESTA A PRESENTAR	2%
REINVERSIÓN ACTIVIDADES PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	15%
TOTAL	100 %

Nota aclaratoria (En el anexo del Slip adjunto están descritas cada una de las actividades solicitadas en cada ítem).

XVII. FORMULA DE ADJUDICACIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje valorando la cifra en número entero. En el caso en que dos o más propuestas bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se resolverá de la siguiente forma:

- Se escogerá la que cuente con el mayor número de valores agregados ofertados en la propuesta, si el empate continuo;
- Se acogerá a la ARL que tenga más inversión en actividades de prevención, si el empate continuo;
- Se escogerá a la ARL que promueva mayores canales de comunicación con la Universidad del Atlántico.

XVIII. AFILIACIÓN

Se concederá la afiliación al proponente que haya presentado la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en esta invitación obtenido el mayor puntaje.

XIX. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas conforme lo anteriormente expuesto.

La UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, la mejor oferta será la que obtenga mayor puntaje de conformidad con los factores de Selección indicados en estas reglas de participación.

La UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO evaluará las ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

XX. DECLARATORIA DE DESIERTA

La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- Se dé la ausencia total de ofertas.
- Ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos técnicos, administrativos y legales exigidos en los términos de referencia o condiciones de la convocatoria.

XXI. SUPERVISIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARL.

La UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO ejercerá el control y la vigilancia de las obligaciones de la ARL a través del responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad podrá solicitar a la ARL la información que considere necesaria. Así como, la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución de la afiliación, las condiciones pactadas.

De las actividades programadas o por programar el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo hará los requerimientos necesarios a la ARL con el fin de dar cabal cumplimiento a las mismas.

XXII. RECLAMOS

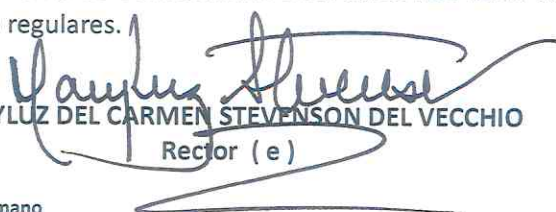
Cualquier reclamo que la ARL considere pertinente hacer a la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO por razón de ser la Administradora De Riesgos Laborales de los funcionarios y estudiantes en prácticas de la Universidad deberá presentarse; a) Por escrito; b) Documentado. c) Consultado previamente con el profesional del área de Seguridad y Salud en el Trabajo, dándole la oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías. etc., y d) Efectuarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ocasión, circunstancia, orden del supervisor, etc., que sea causa del mismo.

XXIII. PUBLICACIONES E INFORMACIONES

La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre la afiliación.

XXIV. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La información que las aseguradoras de ARL invitadas obtienen, acceden y/o reciben del cliente sea en forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio en el marco de la prestación de los servicios profesionales objeto del contrato es considerada información confidencial, y será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios encargados y no será divulgada a ningún tercero sin el previo consentimiento de UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO salvo cuando sea exigido por la ley u organismo judiciales o regulares.


MARYLUZ DEL CARMEN STEVENSON DEL VECCHIO
Rector (e)

Revisó: 
Jefe de Dpto. de Gestión del Talento Humano